
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO N° CD-03-2026-7028 suscrito entre el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y FUNDACION CAMISETAS Y MAS CAMISETAS

Entre los suscritos, a saber, **MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS**, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, Atlántico, identificada con la cédula de ciudadanía N.º 32.774.806, actuando en su calidad de Secretaria General del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, según la Resolución N.º 0041 del 2 de enero de 2024, delegada para la gestión de los asuntos contractuales, lo cual se acredita mediante el Decreto N° 0055 de 2025, quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, por una parte, y por la otra **JUAN FERNANDO SALAZAR ZULUAGA** identificado con la cédula de ciudadanía 80.769.800 de Bogotá en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN CAMISETAS Y MAS CAMISETAS**, identificada con numero de NIT 901.991.179-9 , quien en adelante se denominará **SERVIDORES Y BENEFICIARIOS**, hemos acordado suscribir el presente Memorando de Entendimiento (el "Memorando), previas las siguientes.

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, encaminado al empoderamiento de la mujer.
2. Que el artículo 13 de la Constitución Política dispone que "el derecho a la igualdad es un derecho declarado universal por las Naciones Unidas, en donde se considera que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros"; y que el Estado colombiano tiene el deber de promover medidas que garanticen de forma real y efectiva las condiciones de igualdad, adoptando medidas en favor de los grupos o personas discriminados o marginados.
3. Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 93 de la Constitución Política, los tratados y

convenios internacionales ratificados por el Congreso que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción prevalecen en el orden interno, y que los derechos y deberes consagrados en la Constitución se interpretarán de conformidad con estos tratados y convenios sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

4. Que, en virtud del bloque de constitucionalidad, las obligaciones del Estado en torno al derecho a la igualdad deben ser interpretadas teniendo en cuenta la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
5. Que los Derechos Humanos son el conjunto de principios aceptados universalmente, reconocidos constitucionalmente y garantizados jurídicamente, orientados a asegurar al ser humano su dignidad como persona, en sus dimensiones individual, social, material y espiritual; y que constituyen derechos fundamentales que deben ser garantizados y protegidos por parte de los gobiernos y la sociedad en general.
6. Que el Estado colombiano cuenta con un conjunto de instrumentos que conforman el marco de protección y garantía de los Derechos Humanos, a través de políticas, planes y programas con enfoque de Derechos Humanos que buscan proteger y garantizar los derechos de diferentes sectores de la población.
7. Que el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario articula a las entidades e instancias del orden nacional y territorial para promover el respeto y garantía de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario mediante el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
8. Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha definido el Trabajo Decente como un objetivo universal basado en valores y principios fundamentales consagrados en las normas internacionales de derechos humanos y en la Declaración sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.
9. Que el trabajo es uno de los ejes prioritarios para la reinserción social de las personas privadas de la libertad, en el marco de una política sostenida de formación, capacitación y trabajo que garantice una resocialización y posterior empleo de lo aprendido durante su permanencia dentro del centro de rehabilitación el buen pasto, ajustadas a las necesidades de rehabilitación; la constitución se interpretarán de conformidad con estos tratados y convenios sobre derechos humanos ratificados por Colombia.
10. Que el trabajo es uno de los ejes prioritarios para la reinserción social de las personas privadas de la libertad, en el marco de una política sostenida de formación, capacitación y trabajo que garantice condiciones laborales dignas y decentes, ajustadas a las necesidades de rehabilitación.

11. Que la Ley 65 de 1993 y sus normas concordantes da las pautas para el trabajo dentro de los establecimientos carcelarios.
12. Que las políticas de formación para el empleo y la inserción laboral de las personas privadas de la libertad deben desarrollarse dentro de instituciones de carácter educativo integral.
13. Que los programas de reinserción y rehabilitación constituyen una exigencia constitucional e internacional, y son fundamentales para disminuir la reincidencia, descongestionar el sistema penitenciario y mejorar la seguridad ciudadana
14. Que el derecho al trabajo cuenta con un reconocimiento normativo tanto a nivel nacional como internacional, y que la Constitución lo protege en sus artículos 13, 25, 53 y 54, entre otros.
15. Que EL DISTRITO busca continuar con la Política Pública de Cárceles Productivas en favor de la población privada de la libertad, propiciando la participación del sector público y privado en procesos de resocialización, rehabilitación y reinserción social.
16. Que EL DISTRITO, en virtud del Acto Legislativo 01 de 1993 y la Ley 1617 de 2013, tiene la responsabilidad de garantizar derechos y prestar servicios a los habitantes de su territorio, promoviendo el desarrollo integral y mejorando la calidad de vida.
17. Que EL DISTRITO considera fundamental coordinar acciones para promover el respeto y garantía de los derechos humanos, consolidando una Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario para fomentar la equidad, justicia y dignidad en Barranquilla.
18. Que el Decreto 0145 de 2023 establece que la Secretaría Distrital de Gobierno es responsable del Comité Distrital de Seguimiento al Sistema Penitenciario y Carcelario, cuyo objetivo es garantizar el respeto a los derechos humanos dentro del sistema penitenciario y carcelario.
19. Que el Comité Distrital de Seguimiento al Sistema Penitenciario y Carcelario cuenta con un plan de acción enfocado en reeducar al ciudadano que ha incurrido en un delito, buscando su reinserción y readaptación a la sociedad.
20. Que EL DISTRITO busca construir y fortalecer alianzas estratégicas con organizaciones de la sociedad civil, como **FUNDACIÓN CAMISETAS Y MAS CAMISETAS** representada por **JUAN FERNANDO SALAZAR ZULUAGA** identificado con la cédula de ciudadanía 80.769.800 de Bogotá, para la población privada de libertad y su objetivo es apoyar los procesos de resocialización de las internas o personas privadas de la libertad.
21. Que la colaboración entre **EL DISTRITO y FUNDACIÓN CAMISETAS Y MAS CAMISETAS**, representada por **JUAN FERNANDO SALAZAR ZULUAGA** identificado con la cédula de ciudadanía 80.769.800 de Bogotá es esencial para abordar las necesidades de la población privada de la libertad y pospenadas, promoviendo su empoderamiento, productividad y calidad de vida, y contribuyendo a la construcción de paz y seguridad ciudadana.
22. Que la suscripción del Memorando de Entendimiento entre **EL DISTRITO** y la **FUNDACIÓN**

CAMISETAS Y MAS CAMISETAS representada por **JUAN FERNANDO SALAZAR ZULUAGA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.769.800 de Bogotá, permitirá regular las relaciones entre ambas partes para desarrollar acciones conjuntas en favor de la población privada de la libertad y pospenadas, garantizando una respuesta efectiva y sostenible.

23. Que en virtud de las consideraciones expuestas y actuando en concordancia con los fundamentos constitucionales, legales y los planes de desarrollo, se requiere la suscripción de un memorando de entendimiento para la ejecución de la misión estatal.
24. Que las partes declaran que no se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida por la ley.

Por ello, “las Partes” acuerdan celebrar el presente Memorando de Entendimiento (en adelante “Memorando”) sujeto a las siguientes cláusulas

CLAUSULA PRIMERA: - OBJETO.: EL PRESENTE MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ESTABLECE UN MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES PARA DESARROLLAR LAS DECLARACIONES DE INTENCIÓN CONJUNTAS, ENFOCADAS A GENERAR INICIATIVAS QUE FACILITEN LA REINSERCIÓN Y DIGNIFICACIÓN A LA VIDA DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y POSPENADAS, A TRAVÉS DE ACCIONES DE CIUDAD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “ASISTENCIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN DE INTERNOS (AS) EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.”.

CLAUSULA SEGUNDA: - ÁMBITO DE COOPERACIÓN.:

El alcance del Memorando de Entendimiento (MOU) entre la firma FUNDACIÓN CAMISETAS Y MAS CAMISETAS, representada por JUAN FERNANDO SALAZAR ZULUAGA identificado con la cédula de ciudadanía 80.769.800 de Bogotá, y EL DISTRITO es el siguiente:

El presente Memorando de Entendimiento establece las intenciones de colaboración entre la FUNDACIÓN CAMISETAS Y MÁS CAMISETAS, representada por Juan Fernando Salazar Zuluaga, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.769.800 de Bogotá, y el DISTRITO, con el propósito de definir los marcos de cooperación para el diseño e implementación de un programa integral en el Centro de Rehabilitación Femenino El Buen Pastor.

Dicho programa estará orientado a la capacitación, asistencia técnica y acompañamiento en la fabricación de prendas de vestir para toda la familia, dirigido a la población privada de la libertad en este establecimiento. Su objetivo principal es contribuir a la resocialización, dignificación y empoderamiento de las mujeres, facilitando su proceso de reintegración a la sociedad y el acceso a oportunidades laborales sostenibles una vez cumplida su condena.

El programa contempla intenciones para realizar capacitaciones en: en técnicas de diseño específicas, el suministro de insumos y herramientas para la producción, así como el apoyo en la comercialización de los productos elaborados., así como el apoyo en la comercialización de los

productos elaborados. **FUNDACIÓN CAMISETAS Y MAS CAMISETAS**, EN CALIDAD DE COMODATO Y MIENTRAS PERDURE EL SERVICIO DEJARÁ LAS MÁQUINAS PARA USUFRUCTUARLAS EN FAVOR DE LAS LABORES, QUE UNA VEZ TERMINADAS QUEDARÁ EN LIBERTAD DE TRASLADARLAS PARA OTRO SITIO DONDE TENDRÁN EL MISMO BENEFICIO Y SERVICIO SOCIAL

Este Memorando no constituye un contrato legalmente vinculante, sino un acuerdo de cooperación programática y de buenas intenciones, en el que **FUNDACIÓN CAMISETAS Y MAS CAMISETAS** y representada por **JUAN FERNANDO SALAZAR ZULUAGA** identificado con la cédula de ciudadanía 80.769.800 de Bogotá, asume compromisos de asistencia y apoyo en el desarrollo de las actividades, con el fin de:

- Fortalecer las competencias laborales y personales de las internas mediante programas de capacitación continua.
- Promover el buen uso de las instalaciones del CRF EL BUEN PASTOR, bajo una gestión responsable de los recursos proporcionados.
- Facilitar un proceso ordenado y colaborativo de inclusión laboral y social para las mujeres en proceso de resocialización.
- Colaborar con EL DISTRITO en iniciativas que contribuyan a sensibilizar a la comunidad y a fortalecer redes de apoyo a la población pospenada.

CLÁUSULA TERCERA: - COMPROMISOS DE LA FUNDACIÓN:

1. **FUNDACIÓN CAMISETAS Y MAS CAMISETAS** REPRESENTADA por **JUAN FERNANDO SALAZAR ZULUAGA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.769.800 de Bogotá, se compromete a proporcionar asistencia técnica para promover la efectividad y eficiencia en los objetivos de este Memorando, incluyendo formación en: capacitación de un grupo para desarrollar labores de maquila en la parte de la confección, en primera instancia al cumplir el ciclo de aprendizaje en esta materia y si es necesario capacitación en el área humana y administrativa o similares bajo un modelo inclusivo. Esto incluirá:
 - a. Capacitación a internas del CRF EL BUEN PASTOR, en línea con los objetivos del plan de acción.
 - b. Apoyo en la difusión y activación en redes sociales y otros medios para visibilizar la estrategia y las actividades del acuerdo.
2. **FUNDACIÓN CAMISETAS Y MAS CAMISETAS**. REPRESENTADA POR **JUAN FERNANDO SALAZAR ZULUAGA** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 80.769.800 DE BOGOTÁ, se compromete a facilitar la capacitación de la población privada de la libertad mediante convocatorias internas en el **CRF EL BUEN PASTOR**, con los siguientes

compromisos:

- a. Proveer instructores especializados para el desarrollo de proyectos formativos.
 - b. Asignar un instructor(a) permanente como coordinador(a).
 - c. Suministrar insumos necesarios para la elaboración de productos y dinamizar la estrategia de marketing para su comercialización.
 - d. Reconocer un incentivo económico a las participantes conforme a su intervención en cada proyecto.
 - e. Facilitar el uso adecuado de las instalaciones del **CRF EL BUEN PASTOR**.
 - f. Fomentar un comportamiento positivo y las relaciones humanas dentro y fuera del **CRF EL BUEN PASTOR**.
3. **FUNDACIÓN CAMISETAS Y MAS CAMISETAS REPRESENTADA JUAN FERNANDO SALAZAR ZULUAGA**, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 80.769.800 DE BOGOTÁ se compromete a explorar oportunidades adicionales para fortalecer la dignificación de la población privada de libertad y pospenada, alineadas con los compromisos en este Memorando.
 4. **FUNDACIÓN CAMISETAS Y MAS CAMISETAS REPRESENTADA POR JUAN FERNANDO SALAZAR ZULUAGA** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 80.769.800 DE BOGOTÁ se compromete a coordinar y desarrollar las actividades necesarias para avanzar en los compromisos de este Memorando.
 5. **FUNDACIÓN CAMISETAS Y MAS CAMISETAS REPRESENTADA por JUAN FERNANDO SALAZAR ZULUAGA** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 80.769.800 DE BOGOTÁ se compromete a promover la referenciación de personas privadas de la libertad con ideas de empleabilidad y emprendimiento para apoyar su proceso de resocialización, proyectar el desempeño laboral de personas privadas y ex privadas de la libertad en aras de crear confianza en el empleador, con el ánimo de garantizar oportunidades a nivel laboral.
 6. **FUNDACIÓN CAMISETAS Y MAS CAMISETAS REPRESENTADA POR JUAN FERNANDO SALAZAR ZULUAGA** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 80.769.800 DE BOGOTÁ se compromete a proporcionar una compensación justa a cada persona privada de la libertad participante en el taller de maquila (Confección prendas de vestir para toda la familia) ajustada al tiempo y al valor estipulado para cada producto, especificado en un anexo sujeto a revisión y ajuste según el desarrollo del proyecto.
 7. **FUNDACION CAMISETAS Y MAS CAMISETAS. REPRESENTADA POR JUAN FERNANDO SALAZAR ZULUAGA** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 80.769.800 DE

BOGOTA se compromete a llevar un registro del inventario de materiales y herramientas ingresados al **CRF EL BUEN PASTOR** para el desarrollo de sus actividades.

8. **FUNDACION CAMISETAS Y MAS CAMISETAS** Y REPRESENTADA POR **JUAN FERNANDO SALAZAR ZULUAGA** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 80.769.800 DE BOGOTA se compromete a determinar al finalizar este Memorando qué insumos quedarán en calidad de donación y cuáles en comodato, para fomentar la continuidad de las actividades de resocialización.
9. **FUNDACION CAMISETAS Y MAS CAMISETAS** REPRESENTADA POR **JUAN FERNANDO SALAZAR ZULUAGA** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 80.769.800 DE BOGOTA se compromete a reafirmar su compromiso de apoyar a las mujeres pospenadas en su reintegración a la sociedad mediante capacitación continua en técnicas de confección y generación de oportunidades laborales dignas.
10. **FUNDACION CAMISETAS Y MAS CAMISETAS** REPRESENTADA **JUAN FERNANDO SALAZAR ZULUAGA** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 80.769.800 DE BOGOTA, se compromete a colaborar con **EL DISTRITO** en proyectos que promuevan la sensibilización comunitaria y el fortalecimiento de redes de apoyo para la población privada de la libertad y pospenada.
11. **FUNDACION CAMISETAS Y MAS CAMISETAS** REPRESENTADA POR **JUAN FERNANDO SALAZAR ZULUAGA** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 80.769.800 DE BOGOTA se compromete a dar en donación cualquier elaboración o mantenimiento concerniente a infraestructura al **CRF EL BUEN PASTOR**.
12. **FUNDACION CAMISETAS Y MAS CAMISETAS** REPRESENTADA POR **JUAN FERNANDO SALAZAR ZULUAGA** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 80.769.800 DE BOGOTA se compromete a realizar un mantenimiento mensual a los equipos y/o instrumentos utilizados para la elaboración de productos en el **CRF EL BUEN PASTOR**.
13. **FUNDACION CAMISETAS Y MAS CAMISETAS** REPRESENTADA POR **JUAN FERNANDO SALAZAR ZULUAGA** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 80.769.800 DE BOGOTA se compromete a realizar un mantenimiento semestral a la infraestructura utilizada en el **CRF EL BUEN PASTOR**.
14. **FUNDACION CAMISETAS Y MAS CAMISETAS** REPRESENTADA POR **JUAN FERNANDO SALAZAR ZULUAGA** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 80.769.800 DE BOGOTA se compromete a dar en contraprestación el valor de **CINCUENTA PESOS (\$50.)** por prenda terminada y recibida a entera satisfacción, al **CRF EL BUEN PASTOR**.
15. **FUNDACION CAMISETAS Y MAS CAMISETAS** REPRESENTADA POR **JUAN FERNANDO SALAZAR ZULUAGA** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 80.769.800 DE BOGOTA se compromete a dejar en libertad al **CRF EL BUEN PASTOR** de disponer como

mejor le convenga LAS ADECUACIONES LOCALITAS UNICAMENTE en el caso de no existir producción a realizar.

16. **FUNDACION CAMISETAS Y MAS CAMISETAS** REPRESENTADA POR **JUAN FERNANDO SALAZAR ZULUAGA** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 80.769.800 DE BOGOTA, se compromete a respetar si las personas privadas de la libertad tienen otras actividades de resocialización, salud y/o jurídicas que pudieran cruzarse con los horarios de trabajo.

17. **FUNDACION CAMISETAS Y MAS CAMISETAS** REPRESENTADA POR **JUAN FERNANDO SALAZAR ZULUAGA** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 80.769.800 DE BOGOTA se compromete a cumplir el reglamento interno del CRF EL BUEN PASTOR.

CLAUSULA CUARTA: - COMPROMISOS DISTRITO:

1. Facilitar a través de la secretaria de gobierno, el desarrollo acciones enfocadas en dignificar y aportar a los procesos de resocialización, minimizando la reincidencia para generar nuevas oportunidades de crecimiento personal y laboral; resaltando el compromiso de mujeres que buscan transformar su historia de vida, conforme a los propósitos del presente Memorando,

PARÁGRAFO: Atendiendo la naturaleza del presente Memorando y que su fin es explorar vínculos de compromiso entre las Partes conforme lo expuesto en el objeto del memorando, las Partes acuerdan que actuaran de buena fe en cuanto a la búsqueda de vínculos de asistencia entre ellas. En el evento que las Partes no logren consensuar vínculos de asistencia o los acordados resultan ser insuficientes, las Partes acuerdan que no se genera responsabilidad de ningún tipo para ellas.

CLAUSULA QUINTA: - NATURALEZA DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO:

Las Partes reconocen y aceptan que este Memorando no crea ningún derecho ni impone vínculos legalmente obligatorios, incluyendo cualquier derecho para las Partes o para terceros. Este Memorando establece de buena fe declaraciones de intención del DISTRITO y de FUNDACION CAMISETAS Y MAS CAMISETAS REPRESENTADA POR **JUAN FERNANDO SALAZAR ZULUAGA** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 80.769.800 DE BOGOTA, respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones. El acuerdo se viabilizará a través de los respectivos instrumentos contractuales, los cuales deberán cumplir los requisitos legales y presupuestales.

CLAUSULA SEXTA. - GRATUIDAD DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO:

Las Partes declaran que por la celebración, ejecución y desarrollo del presente memorando no se generará ningún tipo o clase de erogación económica a cargo de las partes como contraprestación por la ejecución del Memorando, por lo mismo no habrá erogación alguna de dinero por el objeto o ejecución del Memorando siendo éste un instrumento de coordinación gratuito.

Por tanto, las partes no serán responsables por alguna situación que pudiera ser considerada como un impedimento en la ejecución del presente Memorando de entendimiento.

PARÁGRAFO. El presente Memorando de Entendimiento no constituye un vínculo laboral o prestacional entre las Partes o sus empleados, por lo cual, aquellas no tendrán derecho a ninguna prestación laboral o de cualquier otra naturaleza. Queda constancia que el objetivo principal es de preparar al personal para que a futuro se pueda desempeñar laboralmente, o sea que FUNDACION CAMISETAS Y MAS CAMISETAS REPRESENTADA **POR JUAN FERNANDO SALAZAR ZULUAGA** IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 80.769.800 DE BOGOTA, de forma voluntaria y gratuita destina su capacidad económica y humana con el fin de enseñar, capacitar, preparar y experiencia didáctica y real y que las personas que aceptan recibir el conocimiento son aprendices y su objetivo principal es la capacitación y el aprendizaje para el crecimiento humano y laboral

CLAUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY APLICABLE.:

El presente Memorando se regirá por las leyes de la República de Colombia.

CLAUSULA OCTAVA: -CONFIDENCIALIDAD:

La parte que reciba información ("Parte Receptora") se obliga a mantener bajo reserva toda la información que sea de propiedad de y/o revelada por la parte reveladora ("Parte Reveladora") que no sea de dominio público (en adelante, la "Información Confidencial"). En este sentido, la Parte Receptora evitará revelar la Información Confidencial a terceras personas y deberá protegerla, custodiándola por lo menos con la misma diligencia y cuidado que usa para proteger su propia información secreta. No obstante, lo anterior, la Parte Receptora podrá revelar la Información Confidencial a las autoridades competentes para los fines y en los casos previstos expresamente en la ley, cuando ello sea necesario en cumplimiento de obligaciones y deberes legales. En tal caso, la Parte Receptora deberá informar el hecho previamente a la Parte Reveladora, indicando la autoridad a la cual será revelada, así como los motivos que justifican su proceder.

La Parte Receptora se obliga a que únicamente tendrán acceso a la Información Confidencial las personas que deban conocerla con motivo del objeto de Memorando, quienes previamente a conocerla se deberán acoger a las mismas obligaciones establecidas en la presente cláusula.

A la terminación del presente Memorando, la Parte Receptora se obliga a devolver a la Parte Reveladora todo el material que contenga Información Confidencial, y a borrarla de sus archivos. Le es prohibido a la Parte Receptora hacer copias de los elementos tangibles en los cuales consta la Información Confidencial.

La obligación de confidencialidad a cargo de la Parte Receptora se prolongará durante 10 años, contados a partir de la fecha de terminación del presente Memorando.

La obligación de confidencialidad antes descrita quedará exceptuada en los siguientes casos:

- a) Cuando la Parte Receptora haya desarrollado de forma independiente la información, sin referencia al uso de la Información Confidencial de la Parte Reveladora;
- b) Que sea del dominio público sin violar la obligación de confidencialidad o que sea del dominio público de la Parte Reveladora;
- c) Que sea divulgada con previa autorización por escrito de la Parte Reveladora

CLAUSULA NOVENA: - PLAZO:

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en que las Partes lo suscriban y será válido durante la vigencia de **(2) DOS** años.

La rescisión no afectara las actividades de cualquier tipo que ya tenga principios de ejecución dentro del marco de cooperación que fuera establecido y que no hayan finalizado completamente al momento de terminación de este Memorando.

CLAUSULA DECIMA: - INTERLOCUCIÓN: La interlocución que permita la ejecución de las actividades derivadas del presente Memorando, será realizada, en lo que respecta al **DISTRITO**, por parte del secretario Distrital de Gobierno o quien este delegue.

CLAUSULA DÉCIMA: - INTEGRIDAD DEL MEMORANDO:

Este Memorando y sus modificaciones, si las hubiere, constituyen un acuerdo integral entre las partes que lo suscriben en relación con los temas incluidos en el mismo. Así mismo, este Memorando contiene en su integridad las intenciones de colaboración entre las Partes sobre la materia objeto de este y deja sin efecto cualquier otro acuerdo anterior sobre el mismo asunto.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: -MODIFICACIONES:

Las partes tienen la posibilidad de revisar continuamente el alcance de este Memorando de Entendimiento con el fin de incorporar de común acuerdo, las modificaciones que se consideren necesarias para garantizar la coordinación mutua y el debido cumplimiento de su objeto. El presente Memorando podrá modificarse únicamente por escrito y por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: -DOMICILIO:

Para todos los efectos legales del presente Memorando de Entendimiento, las partes declaran domicilio en la ciudad de Barranquilla DEIP.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: -PERFECCIONAMIENTO:

El presente Memorando se considera perfeccionado con la firma de este por las Partes. En consecuencia, a partir de la firma de este Memorando, las Partes convienen iniciar la ejecución

de las intenciones indicadas en el presente Memorando, sin que para ello sea necesaria la suscripción de acta de inicio alguna. Para efectos de publicidad, procederá EL DISTRITO con su publicación en la plataforma SECOP II,

Por constancia se suscribe en Barranquilla el día CATORCE (14) de abril de 2026


MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
c.c. 32.774.806 expedida en Barranquilla


JUAN FERNANDO SALAZAR ZULUAGA
FUNDACION CAMISETAS Y MAS CAMISETAS
C.C. 80.769.800 DE BOGOTA,